

PÚBLICO

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PERÚ

PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

BANCO MINERO DEL PERÚ (BMP)

PROPUESTA DE PRÉSTAMO

(PE-0086)

Y

COOPERATION TÉCNICA DE APOYO INSTITUCIONAL

**PLAN DE OPERACIONES
(Apéndice VII)**

(TC7807160)

OCTUBRE, 1978

P E R U

PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

BANCO MINERO DEL PERU (BMP)

INDICE

Perú - Datos Básicos

Propuesta de Préstamo

- | | |
|--------------|---|
| Apéndice I | - Proyecto de Resolución DF-PE |
| Apéndice II | - Proyecto de Resolución IC-PE |
| Apéndice III | - Proyecto de Resolución OC-PE |
| Apéndice IV | - Recomendaciones |
| Apéndice V | - Descripción del Programa (Anexo A del Contrato de Préstamo) |
| Apéndice VI | - Proyecto de Resolución de la Cooperación Técnica no reembolsable |
| Apéndice VII | - Cooperación Técnica de apoyo institucional |

Datos Socioeconómicos Básicos de Perú

Datos Generales

| | |
|--|------------------|
| Población Total (miles de habitantes, 1977) | 16.577,0 |
| Población rural % | 35,3 |
| Extensión Territorial (Km2) miles | 1.280,0 |
| Habitantes por Km2 | 13,0 |
| Porcentaje de Población Urbana (1976) | 64,7 |
| Tasa de Crecimiento Demográfico (1970-76) | 3,0 |
| Producto Interno Bruto por Habitante (US\$ de 1976) | 760,0 |
| Tasa de Mortalidad (1975) | 12,5 |
| Tasa de Mortalidad Infantil (1970) | 65,1 |
| Médicos por 10.000 Habitantes (1970) | 5,1 |
| Número de Camas de Hospital por cada Mil Habitantes (1970) | 2,27 |
| Alfabetismo (1975) | 78,9 |
| Tasa de Inscripción (%) <u>1/</u> | |
| Primaria | 132,0 |
| Secundaria | 46,0 |
| Tasa de Cambio (1977) | US\$ 1=130 soles |

Población Económicamente Activa por Sectores (1976):

| | <u>%</u> |
|------------------------------------|----------|
| Agricultura y Pesca | 40,7 |
| Minería | 2,0 |
| Manufactura | 12,0 |
| Construcción | 4,1 |
| Comercio, Restaurantes y Hoteles | 12,5 |
| Otros | 28,3 |
| Tasa de Desempleo (1977) | 5,8 |
| Tasa de Subempleo <u>2/</u> (1977) | 48,1 |

1/ Matrícula total/población en grupo de edad elegible.

2/ Trabajadores que reciben menos que el salario mínimo, o trabajan menos de 35 horas a la semana.

| Interno Bruto por Gasto | (en miles de millones de soles de 1970) | | | | | | Variaciones Porcentuales Anuales en | | | | |
|-------------------------|---|-------|-------|-------|-------|---------|-------------------------------------|-----------------|-------|-------|---------|
| | 1970 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 a/ | 1970-74 | Términos Reales | | | 1978 a/ |
| | 240,7 | 303,9 | 314,0 | 323,6 | 319,7 | 313,9 | 6,0 | 3,3 | 3,0 | -1,2 | -1,8 |
| | 199,8 | 263,3 | 275,9 | 283,0 | 281,8 | 267,4 | 7,1 | 4,8 | 2,6 | -1,2 | -5,1 |
| n bruta interna | 31,0 | 59,3 | 65,3 | 57,9 | 45,0 | 38,0 | 17,6 | 10,0 | -11,2 | -22,3 | -15,6 |
| n de existencias | 1,1 | 10,9 | 7,0 | 4,0 | 1,5 | 1,5 | | | | | |
| iones | 47,5 | 37,9 | 36,5 | 37,5 | 42,1 | 46,7 | -5,5 | -3,8 | 2,9 | 12,3 | 10,9 |
| iones | 37,7 | 56,7 | 63,6 | 55,0 | 49,1 | 38,2 | 10,7 | 12,2 | -13,5 | -10,7 | -22,2 |

| Interno Bruto por e Origen | 1970 | 1974 | Composición (%) | | | 1978 a/ | Variación Porcentual Anual en Términos Reales | | | | |
|---|------|------|-----------------|------|------|---------|---|-------|------|------|---------|
| | | | 1975 | 1976 | 1977 | | 1970-74 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 a/ |
| ario | 15,0 | 13,0 | 12,7 | 12,7 | 12,9 | 13,1 | 2,1 | 1,0 | 3,3 | 0,1 | 0,4 |
| | 2,7 | 1,0 | 0,8 | 1,0 | 0,9 | 0,9 | -12,2 | -15,2 | 19,9 | -7,9 | -0,7 |
| | 8,2 | 6,9 | 6,0 | 6,3 | 8,3 | 9,8 | 1,5 | -10,9 | 8,9 | 29,9 | 15,7 |
| ura | 23,8 | 25,3 | 25,7 | 26,0 | 24,7 | 24,0 | 7,7 | 4,7 | 4,2 | -6,1 | -4,6 |
| ción | 4,2 | 5,2 | 5,9 | 5,6 | 5,2 | 5,0 | 12,3 | 16,8 | -2,8 | -7,7 | -6,0 |
| lectricidad, vivienda, gobierno, otros) | 46,0 | 48,5 | 48,9 | 48,5 | 48,0 | 47,2 | 16,9 | 4,2 | 2,0 | 0,8 | -4,3 |

| Públicas | 1970 | Gobierno Central (% del PIB) | | | | | Sector Público (% del PIB) | | | |
|--------------------|------|------------------------------|------|------|------|---------|----------------------------|------|------|------|
| | | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 a/ | 1970 | 1974 | 1975 | 1976 |
| corrientes | 16,1 | 15,3 | 15,8 | 14,5 | 14,6 | 16,3 | 23,9 | 31,0 | 37,6 | 34,1 |
| corrientes | 13,4 | 14,0 | 16,3 | 16,0 | 18,4 | 17,7 | 19,4 | 28,7 | 33,6 | 33,8 |
| e capital | 4,1 | 4,5 | 5,0 | 4,8 | 3,8 | 3,3 | 6,3 | 9,1 | 9,5 | 9,3 |
| n bruta de capital | 2,3 | 2,9 | 2,9 | 2,6 | 2,6 | n.d. | | | | |
| | 1,8 | 1,6 | 2,2 | 2,2 | 1,2 | n.d. | | | | |
| | 1,4 | 3,1 | 5,5 | 6,3 | 7,5 | 4,7 | 1,4 | 6,2 | 10,4 | 8,4 |

| or r implícito del PIB | Variación 12 meses a diciembre (%) | | | | | |
|---------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|---------|
| | 1970 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 a/ |
| | 5,5 | 19,1 | 24,0 | 44,7 | 32,4 | 57,7 |
| | | | | 34,4 | 38,7 | 54,2 |

| | Saldos al Fin del Período (miles de millones de soles) | | | | | | Variación Porcentual Anual | | | | |
|--|---|-------|-------|-------|--------|---------|----------------------------|------|--------|--------|---------|
| | 1970 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 b/ | 1970-74 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 b/ |
| Dinero y Crédito | | | | | | | | | | | |
| Dinero | 32,9 | 67,4 | 79,8 | 96,9 | 122,6 | 136,6 | 19,6 | 18,5 | 21,3 | 26,5 | 11,4 |
| Cuasidinero | 21,9 | 42,9 | 49,9 | 54,2 | 73,4 | 83,5 | 18,3 | 16,4 | 8,4 | 35,4 | 13,8 |
| Liquidez | 54,8 | 110,3 | 129,8 | 151,1 | 196,0 | 220,1 | 19,1 | 17,7 | 16,4 | 29,7 | 12,3 |
| Crédito | 40,6 | 92,9 | 139,4 | 221,6 | 348,8 | 380,9 | 23,0 | 50 | 59 | 57,4 | 9,2 |
| al sector público | 9,1 | 26,9 | 52,2 | 101,4 | 165,8 | 186,8 | 31,0 | 94 | 94 | 63,5 | 12,7 |
| al sector privado | 39,6 | 84,7 | 108,6 | 134,6 | 169,8 | 190,1 | 21,0 | 29 | 24 | 26,2 | 12,0 |
| otros | -8,2 | -18,8 | -2,1 | -14,4 | -18,9 | -20,6 | | | | | |
| Reservas internacionales netas del sistema bancario | 16,4 | 26,8 | 5,2 | -48,9 | -121,1 | -129,4 | 13,1 | -81 | -1.037 | -147,6 | -6,8 |
| Otras operaciones con el exterior | -2,1 | -9,4 | -14,8 | -21,7 | -31,7 | -31,3 | -44,3 | -57 | -47 | -46 | 1,3 |

(% del PIB)

| | 1970 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 b/ |
|-------------|------|------|------|------|------|---------|
| Dinero | 13,7 | 15,0 | 17,8 | 12,6 | 11,6 | 8,5 |
| Cuasidinero | 9,1 | 9,6 | 11,2 | 7,0 | 7,0 | 5,2 |
| Liquidez | 22,8 | 24,6 | 29,0 | 19,6 | 18,6 | 13,7 |

(millones de dólares)

| Balanza de Pagos | 1970 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 a/ | Tipo de Cambio | |
|-----------------------|-------|-------|--------|--------|-------|---------|---------------------------------|-------------|
| | | | | | | | Años | Soles por U |
| Exportaciones (FOB) | 1.034 | 1.503 | 1.291 | 1.359 | 1.725 | 1.829 | De 1971 a septiembre 1975 | 43.38 |
| Importaciones (FOB) | 700 | 1.909 | 2.390 | 2.100 | 2.164 | 1.792 | De septiembre 1975 a junio 1976 | 45.00 |
| Balanza comercial | 334 | 404 | -1.099 | -741 | -438 | 36 | De julio 1976 a septiembre 1976 | 65.00 |
| Balanza de servicios | -231 | -447 | -488 | -509 | -544 | 528 | Octubre 1977* | 82.80 |
| Balanza en Cta. Cte. | 185 | -807 | -1.538 | -1.192 | -926 | -435 | 30 de diciembre de 1977** | 122.54 |
| Capital a largo plazo | 24 | 894 | 1.135 | 675 | 674 | 256 | 30 de junio de 1978 | 152.24 |
| Capital a corto plazo | 21 | 243 | -150 | | | | | |
| Errores y omisiones | 13 | -49 | -23 | -351 | -97 | n.d. | | |

Reservas Internacionales Netas

| | | | | | | |
|-----------|-------|-------|-------|--------|----------|---------|
| Variación | 257 | 282 | -577 | -867 | -350 | -240 |
| Nivel | 423,2 | 692,5 | 115,8 | -751,8 | -1.100,9 | 1.340,8 |

(millones de dólares)
(al fin del período)

| Deuda Pública Externa | 1970 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| Total | 1.196 | 3.008 | 3.466 | 4.383 | 4.813 |
| Deuda desembolsada | 898 | 2.073 | 2.670 | 3.379 | 4.165 |
| Servicio | 168 | 449 | 402 | 505 | 618 |
| Servicio/Exportaciones de bienes y servicios no fi- nancieros (%) | 13,7 | 24,4 | 23,0 | 29,0 | 28,9 |

a/ Previsto. b/ Mayo 1978.

* De septiembre 1976 a octubre 1977 el tipo de cambio del sol estuvo sujeto a reajustes periódicos con una frecuencia de una o dos veces a la semana.

** A partir del 10 de octubre la cotización del sol se fija en el mercado único de cambios.

Comercio Exterior

| | (en millones de US\$) | | | | | Tasa de Crecimiento Anual | | |
|--------------------------------------|-----------------------|---------|---------|---------|---------|---------------------------|-------|-------|
| | 1971 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1974 | 1975 | 1976 |
| <u>Exportaciones de Bienes (FOB)</u> | 889,4 | 1.503,3 | 1.291,0 | 1.359,5 | 1.725,6 | 35,5 | -8,5 | 5,3 |
| Adicionales | 845,0 | 1.346,8 | 1.185,8 | 1.226,5 | 1.504,7 | 34,0 | -12,0 | 3,4 |
| Tradicional | 44,4 | 156,5 | 105,2 | 133,0 | 220,9 | 48,8 | -32,8 | 26,4 |
| <u>Productos Principales</u> | | | | | | | | |
| Cereales | 175,2 | 301,1 | 155,7 | 227,0 | 392,3 | -7,3 | -48,3 | 45,8 |
| Textil | 35,9 | 34,8 | 53,2 | 101,0 | 196,3 | -45,3 | 52,9 | 89,8 |
| Carne | 69,1 | 193,9 | 269,1 | 91,2 | 74,2 | 148,3 | 38,8 | -66,0 |
| Industria de Pescado | 267,4 | 201,8 | 155,8 | 177,5 | 179,0 | 46,5 | -22,8 | 13,9 |
| Madera | 49,1 | 140,9 | 146,3 | 145,1 | 172,5 | 77,7 | 3,8 | -0,1 |
| Café | 48,0 | 150,4 | 151,5 | 191,5 | 163,5 | 52,8 | 0,7 | 26,4 |
| Hierro | 60,6 | 75,0 | 51,9 | 63,5 | 90,5 | 13,5 | -30,8 | 22,4 |
| <u>Exportaciones de Bienes (FOB)</u> | 730,0 | 1.908,9 | 2.390,1 | 2.100,0 | 2.164,0 | 74,3 | 30,0 | -12,0 |
| Productos de Consumo | 81,0 | 154,9 | 198,9 | 176,4 | 172,6 | 42,0 | 20,4 | -11,3 |
| Productos Intermedios | 353,2 | 919,7 | 1.171,6 | 1.031,9 | 1.049,7 | 103,7 | 35,0 | -12,0 |
| Máquinas y Equipos de Capital | 189,0 | 610,0 | 780,7 | 675,2 | 468,6 | 97,9 | 26,8 | -13,5 |
| Otros | 106,8 | 223,4 | 239,0 | 216,5 | 473,1 | 4,4 | 28,7 | -9,4 |

Deuda Pública Externa Pagadera en
Dólares

| | <u>Contratada a Final del Año</u> | | | | | <u>Desembolsa</u> <u>(%)</u> |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------------|
| | <u>1970</u> | <u>1973</u> | <u>1974</u> | <u>1975</u> | <u>1976</u> | |
| | (en millones de US\$) | | | | | |
| Total | 1.196,0 | 2.155,0 | 3.008,0 | 3.466,0 | 4.383,0 | 77 |
| Por Tipo de Acreedor | | | | | | |
| Proveedores | 344,0 | 410,0 | 406,0 | 360,0 | 447,0 | 78 |
| Bancos Privados | 295,0 | 765,0 | 1.136,0 | 1.554,0 | 1.985,5 | 93 |
| Emisión de Bonos | 22,0 | 10,0 | 7,0 | 2,0 | 2,0 | 100 |
| Organismos Internacionales | 218,0 | 241,0 | 280,0 | 307,0 | 543,5 | 31 |
| BID | 30,8 | 32,0 | 53,7 | 65,6 | 157,9 | 13 |
| Gobiernos | 305,0 | 623,0 | 1.079,0 | 1.139,0 | 1.253,5 | 74 |
| Otros | 12,0 | 106,0 | 100,0 | 104,0 | 153,5 | 55 |

| | <u>Contratada a Final del Año</u> | | |
|-----------------|-----------------------------------|-------------|-------------|
| | <u>1970</u> | <u>1975</u> | <u>1976</u> |
| Por Vencimiento | | | |
| Hasta 5 años | 726,0 | 1.796,4 | 2.544,5 |
| 5,1 a 10 años | 252,3 | 1.144,4 | 1.143,9 |
| 10,1 a 15 años | 124,4 | 326,0 | 388,5 |
| Más de 15 años | 93,2 | 201,1 | 306,7 |

Servicio de la Deuda

| | <u>1970</u> | <u>1973</u> | <u>1974</u> | <u>1976</u> | <u>1977</u> |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Servicio Total (en US\$) | 168,0 | 434,0 | 449,0 | 505,0 | 618,0 |
| Serv./Exp. de Bienes y Servicios (%) | 13,7 | 32,3 | 24,4 | 29,0 | 28,9 |

Recursos del BID (Aprobados hasta 12/1977)

| | <u>1977</u> |
|-----------------------------|-------------|
| Total | 497,4 |
| Capital Ordinario | 115,0 |
| Capital Interregional | 55,4 |
| FOE | 267,0 |
| FFPS | 45,1 |
| Fondo Fiduciario Venezolano | 17,0 |

| <u>Proyectos del BID (Aprobados hasta 12/77)</u> | <u>1977</u> |
|--|-------------|
| Transporte | 106,2 |
| Industria | 90,0 |
| Transportes | 61,2 |
| Electricidad | 47,0 |
| Salud y Ciencia y Tecnología | 8,0 |
| Agua y Obras Urbanas | 53,7 |
| Comercio | 71,0 |
| Conversión | 14,3 |
| Comercio Exterior | 29,8 |
| Fomento Exportaciones | 8,0 |

PERU

PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

BANCO MINERO DEL PERU (BMP)

RESUMEN DE PRESTAMO

I. EL PROGRAMA

1. Marco de Referencia

- (a) La importancia del Sector Minero en el Perú radica fundamentalmente en su capacidad para generar divisas. Esta característica ha cobrado un mayor relieve actualmente, dado el hecho de que en los últimos tres años el país ha registrado déficits importantes en su balanza comercial y de pagos. Adicionalmente, el sector es importante porque: (a) emplea un elevado número de obreros y empleados 1/ que en su mayoría son residentes de las regiones donde operan las unidades mineras y que tienen pocas posibilidades de empleo alternativo, excepto marginalmente en agricultura; (b) contribuye a la creación de actividades comerciales y de servicio en zonas vecinas, y (c) utiliza recursos naturales que por su abundancia le otorgan al país ventajas comparativas.
- (b) El valor de las exportaciones de productos mineros se incrementó un 76% durante el período 1970-1977 a una tasa anual compuesta del 8,5%, habiendo llegado su contribución a representar en el mismo lapso, entre el 41% y el 57% del valor de las exportaciones totales anuales del país. En 1977, el valor de las exportaciones mineras alcanzó una cifra cercana a US\$900 millones (FOB), que significó el 57% del valor de las exportaciones totales. Dicho monto significó un aumento de US\$227,3 millones en relación a 1976 y de US\$385 millones en relación a 1970. En términos de valor agregado, el Sector Minero ha contribuido al PIB desde 1970 con el 6% - 8% anualmente, habiendo alcanzado en 1977 al 8,3% ocupando sectorialmente el tercer lugar después del manufacturero y el agropecuario. El crecimiento del producto del sector se efectuó a una tasa compuesta promedio del 4,6% durante el período 1970-1977. Los principales productos mineros del Perú son: cobre, plata, zinc, hierro y plomo, los que representan el 95% de su producción minera total.
- (c) La Ley General de Minería dictada en 1971, estableció que la comercialización de todos los productos minerales correspondía al Estado. En cumplimiento de esta disposición se creó MINERO-PERU COMERCIAL (MINPECO), para realizar en forma exclusiva la actividad de comercialización externa. En cuanto a la comercialización de la producción en el mercado interno, es centralizada por un solo comprador, la Empresa Minera del Centro del Perú (CENTROMIN) de naturaleza estatal.

1/ 54.000 personas de las cuales el 79% obreros y el 21 empleados. Se estima que de este número, en la pequeña y mediana minería laboran alrededor de 20.000 personas.

- (d) Los precios de los minerales se fijan de acuerdo a la cotización internacional de los metales. La producción de plomo, plata y oro de la pequeña y mediana minería peruana tiene precios muy remunerativos para el productor con tendencia a mantenerse en el futuro. Los precios del cobre 1/ y del zinc en cambio están deprimidos, aunque se espera su recuperación, según informes y publicaciones consultadas 2/, estimándose que para 1980-81 el cobre incrementaría substancialmente el nivel actual de su precio. En cuanto al zinc, debido entre otros factores a los fuertes volúmenes en existencia, presentaría una recuperación más lenta, esperándose que en 1982, los precios retomen los niveles del comienzo de la década del 70. Por otro lado, en favor de la minería peruana deben computarse ventajas que le permiten desarrollar su producción aún a los niveles de precios bajos de algunos metales, por las siguientes razones: (i) la pequeña y mediana minería es polimetálica, lo que permite una mayor cobertura frente a la caída de precios de algunos de los metales y (ii) tiene ventajas comparativas respecto de otras minerías, debido principalmente a la más alta ley de sus minerales.
- (e) Recientemente, el 30 de mayo de 1978, se dictó el Decreto Ley No. 22197 que introdujo importantes modificaciones a la Ley General de la Minería, como la fijación de nuevos límites para determinar la condición de pequeño minero, que al haberse ampliado considerablemente, permitiría que un mayor número de explotaciones mineras se beneficien con el régimen promocional que dispone el mismo decreto. 3/
- (f) La estimación de la demanda de crédito para el Programa propuesto ha tomado en consideración el análisis sectorial relacionado con el financiamiento y las inversiones registradas en los últimos años para la pequeña y mediana minería, cuyo requerimiento de inversiones fijas oscila entre aproximadamente el equivalente de US\$20,0 a 30,0 millones anuales, financiados por la Banca Comercial, el BMP,

-
- 1/ La mediana minería produce el 12% del total del país. La pequeña minería prácticamente no es significativa.
- 2/ Price prospects for mayor primary commodities - Report No. 814/78 (Junio 1978) del Banco Mundial; y la publicación Engineering and Mining Journal (Marzo 1978).
- 3/ El Decreto Ley No. 22179 del 30-V-78 define como pequeño productor minero a aquellos que posean hasta 1.000 hectáreas entre denuncias y/o concesiones y que su producción no exceda las 200 TM/día tratándose de minerales metálicos y de 400 TM/día en caso de minerales no metálicos. Pertenecen a la mediana minería todos los productores que sobrepasan dichos límites.

y en menor medida por proveedores de equipo y operaciones de "traders". Asimismo, se efectuó un cuidadoso estudio de la lista de 84 proyectos que se encuentran actualmente bajo consideración del BMP, formando parte de su programa tentativo de futuras operaciones, que asciende el equivalente de US\$18,2 millones. Esta lista ha sido depurada en función del estado de preparación de los proyectos y por sus características, con el objeto de ajustarla sólo a aquellos proyectos que podrían ser elegibles para su financiamiento por el programa propuesto, quedando así reducida a 20 proyectos por un monto aproximado del equivalente de US\$8,3 millones.

- (g) El dimensionamiento del Programa se basó en la capacidad histórica del BMP para el otorgamiento de créditos de inversión al sector, cuyo promedio para el período 1973-1977 se determinó en el orden del equivalente de US\$7,5 millones anuales. De este monto se excluyeron los créditos para inversiones que por sus características no serían cubiertos por el Programa (exploración pura y otros que no reunirían los requisitos de elegibilidad). Adicionalmente, se consideró necesario introducir un nuevo ajuste en razón de la capacidad institucional actual del BMP y los tropiezos operativos que incidieron en la ejecución del préstamo anterior 248/OC-PE, aunque en la operación propuesta se han previsto mecanismos adecuados para superar dichos problemas. Con los ajustes mencionados, el programa quedaría dimensionado en un monto aproximado del equivalente de US\$10.0 millones en el plazo de los tres años del período de compromiso de la operación propuesta, lo que se considera adecuado.

2. Objetivos y Descripción del Programa

- (a) El objetivo del programa es el financiamiento de proyectos de inversión del sector minero que contribuyan al desarrollo económico y social del Perú, y que ejecutados por los productores correspondientes al nivel de la pequeña y mediana minería, se destinen al establecimiento de nuevas explotaciones mineras o a la ampliación o renovación de las existentes. La operación se ajusta a los lineamientos del proyecto de política minera presentado recientemente por la Administración a la consideración del Directorio Ejecutivo y, en consonancia con el mismo también ha sido posible reflejar en el diseño del Programa, los rasgos característicos de la operatoria de la minería peruana.
- (b) Serían elegibles para su financiamiento con el Programa, los proyectos que incluyen la actividad de exploración, 1/ siempre que la misma estuviese asociada con la de explotación de un yacimiento conocido y bajo

1/ La exploración comprende un grupo de actividades que incluyen la perforación, excavación de túneles, obtención de muestras, ensayos, etc. que tienen la finalidad de determinar la forma, posición, magnitud y características mineralógicas de un yacimiento conocido, que afectan su valor y proporcionan la base para verificar las reservas "probadas", "probables" y "posibles".

laboreo, con el objeto de continuar con la comprobación de reservas adicionales para extender la vida del proyecto y/o aumentar los niveles de producción. Esta actividad complementaria constituye el rasgo típico de las explotaciones que realiza la pequeña y mediana minería del Perú, la que por otra parte, debe llevarse en forma paralela y conjunta con las operaciones productivas para cumplir con los requisitos de la Ley General de Minería. En efecto, según esta norma legal cada explotación minera, a fin de conservar el derecho de concesión otorgado por el Estado, debe probar bajo declaración jurada, que el volumen de las nuevas reservas con que cuenta un yacimiento es por lo menos igual al del mineral extraído en cada año dado.

- (c) El programa propuesto contempla el financiamiento con cargo a los préstamos de los reactivos químicos importados para el proceso de concentrado del mineral y de las brocas de acero importadas para los equipos de perforación. Se considera que por la índole crítica de dichos elementos vitales para mantener un ritmo de producción continuada, se requiere disponer de un nivel suficiente de existencia permanente de los mismos y dada su condición de insumos técnicos de origen externo se recomienda su financiamiento. (Ver cláusula 8 (f) de los Proyectos de Resolución y Apéndice 5 del Informe de Proyecto - Reglamento de Crédito).
- (d) El programa estaría compuesto de dos subprogramas: (i) el Subprograma "A" destinado al otorgamiento de créditos al rango inferior de los pequeños mineros, dentro de los límites establecidos en el Capítulo III de esta Propuesta; y (ii) el Subprograma "B" para atender las necesidades de crédito de la mediana minería y del resto de los productores de la pequeña minería que no resultan elegibles para el Subprograma "A".
- (e) El programa se completaría con una cooperación técnica de carácter no reembolsable, para el fortalecimiento institucional de BMP y que se recomienda con el objeto de colaborar con la puesta en funcionamiento total del plan de reorganización que ha sido formulado por el BMP para mejorar su estructura y sus sistemas y procedimientos operativos.

3. El Prestatario y Ejecutor

- (a) El Prestatario sería la República del Perú, quien asumiría la obligación de repagar el servicio de la deuda por los eventuales préstamos, a la vez que se comprometería a transferir al BMP los desembolsos que efectuaría el Banco en concepto de aporte a su capital social. En la cláusula 8 (c) de las respectivas resoluciones se ha incluido la citada obligación.

- (b) La ejecución del programa se llevaría a cabo por el Banco Minero del Perú (BMP), a través de sus dependencias y mecanismos operativos. (Ver cláusula 8 (a) de los Proyectos de Resolución).

4. Términos y Condiciones de los Préstamos

- (a) Para el financiamiento del programa se propone la utilización de recursos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco para el Subprograma "A", y de recursos del Capital Interregional y Capital Ordinario del Banco para el Subprograma "B", que se otorgarían por los montos y bajo las condiciones siguientes:

| | P R E S T A M O S | | |
|--|-------------------|------------|------------|
| | <u>FOE</u> | <u>IC</u> | <u>OC</u> |
| (a) Monto US\$ | 1.000.000 | 4.100.000 | 1.900.000 |
| (b) Plazo Amortización | 30 años | 25 años | 25 años |
| (c) Primera Amortización | 7-1/2 años | 4-1/2 años | 4-1/2 años |
| (d) Período Compromiso | 3 años | 3 años | 3 años |
| (e) Período Desembolsos | 4 años | 4 años | 4 años |
| (f) Interés (Anual) | 2% | 7,5% | 4% |
| (g) Comisión Crédito (Anual sobre la parte en Divisas) | 0,5% | 1,25% | - |
| (h) Inspección y Vigilancia | 1% | 1% | 1% |

II. COSTO Y FINANCIAMIENTO

1. Costo Total y Plan de Financiamiento del Programa

- (a) El costo total del programa se estima en el equivalente de US\$10,6 millones que se financiarían de acuerdo con el siguiente cuadro:

(en el equivalente de miles de US\$)

| | Subprograma "A" | | | Subprograma "B" | | |
|-----------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------------|---------------|
| | <u>BID/FOE</u> | | <u>Aporte</u> | <u>BID/IC</u> | <u>BID/OC</u> | <u>Aporte</u> |
| | <u>Costos Externos</u> | <u>Costos Locales</u> | <u>Local BMP</u> | <u>Costos Externos</u> | <u>Costos Locales</u> | |
| 1. Activo Fijo | 560 <u>1/</u> | 380 | 300 | 3.714 <u>2/</u> | 1.881 | 2.515 |
| 2. Capital de Trabajo | 50 | - | 100 | 345 | - | 685 |
| 3. Inspec. y Vigil. | 10 | - | - | 41 | 19 | - |
| Total Programa | <u>620</u> | <u>380</u> | <u>400</u> | <u>4.100</u> | <u>1.900</u> | <u>3.200</u> |
| Porcentajes | (44,3) | (27,1) | (28,6) | (44,6) | (20,6) | (34,8) |

1/ Incluye US\$60.000 de costos externos indirectos.

2/ Incluye US\$530.000 de costos externos indirectos.

- (b) La determinación del costo total del programa resulta del análisis de la composición del costo por categorías de inversión y tipos de moneda, de una muestra de 20 proyectos que conforman la lista ajustada presentada por el BMP y que integran parte del programa tentativo de préstamos actualmente bajo estudio por dicha Institución. Corresponde señalar que los recursos del programa representarían aproximadamente el 95% del costo total del mismo, ya que los beneficiarios deberían cubrir el 5% restante de dichos costos.

2. Fuente y Usos de Fondos

- (a) Teniendo en cuenta el financiamiento propuesto para el programa, el origen y uso de las monedas sería el siguiente:

(en el equivalente de miles de US\$)

| | <u>Monedas de Origen</u> | | <u>Costos a Pagarse</u> | | <u>Total</u> | <u>%</u> |
|-------------|--------------------------|--------------|-------------------------|----------------|---------------|--------------|
| | <u>Divisas</u> | <u>Local</u> | <u>Externos</u> | <u>Locales</u> | | |
| BID-FOE | 1.000 ^{1/} | - | 620 | 380 | 1.000 | 9,4 |
| BID-IC | 4.100 | - | 4.100 | - | 4.100 | 38,7 |
| BID-OC | - | <u>1.900</u> | - | <u>1.900</u> | <u>1.900</u> | <u>17,9</u> |
| Subtotal | 5.100 | 1.900 | 4.720 | 2.280 | 7.000 | 66,0 |
| BMP | - | <u>3.600</u> | - | <u>3.600</u> | <u>3.600</u> | <u>34,0</u> |
| TOTAL | <u>5.100</u> | <u>5.500</u> | <u>4.720</u> | <u>5.880</u> | <u>10.600</u> | <u>100,0</u> |
| Porcentajes | (48,1) | (51,9) | (44,5) | (55,5) | (100,0) | |

III. EJECUCION DEL PROGRAMA

1. Mecanismo Operacional

- (a) El programa está concebido para ser ejecutado nacionalmente a través del Banco Minero del Perú, que cuenta con una red de sucursales, oficinas y postas en el interior del país, ubicadas en las zonas mineras de mayor importancia. Además, se ha convenido que la Asesoría de Asuntos Especiales de la Gerencia General del BMP, dotada especialmente de facultades y responsabilidades suficientes, se haga cargo de las tareas de coordinación de orden interno en la Institución y de

^{1/} Incluye US\$380.000 para gastos locales, que representa el 7,4% del total de divisas propuestas para esta operación.

orden externo con el BID, en los aspectos operativos emergentes del cumplimiento de los contratos de préstamos respectivos. Antes del primer desembolso de los préstamos, el BMP deberá haber presentado evidencias de que ha asignado a la Asesoría de Asuntos Especiales las facultades y responsabilidades necesarias para supervisar la ejecución del Programa. (Cláusula 8 (d) (ii) (1) del Proyecto de Resolución).

- (b) Para fortalecer el mecanismo operacional del programa, se requeriría el aporte de dos economistas con experiencia en el análisis de proyectos para completar la dotación de la Unidad de Evaluación Económica existente en el BMP. (Cláusula 8 (d) (ii) (2) de los Proyectos de Resolución).
- (c) A fin de asegurar la debida promoción y publicidad del programa, se ha acordado con el BMP un plan tendiente a desarrollar una acción informativa adecuada que llegue a todos los potenciales beneficiarios. El BMP deberá presentar evidencias de que ha iniciado la ejecución del plan dentro de los seis meses siguientes a la firma de los contratos de préstamo (Recomendación 1).

2. Reglamento de Crédito

Las condiciones básicas de la ejecución del programa están consignadas en el Reglamento de Crédito que ha sido acordado especialmente para la operación, el que deberá ser puesto en vigor con anterioridad al primer desembolso de los préstamos del Banco (Cláusula 8 (d) (i) de los proyectos de resolución). Las principales disposiciones del citado Reglamento serían las siguientes:

- (a) Se considerarán beneficiarios elegibles del programa, las personas naturales o jurídicas del sector minero no público, que, a juicio del BMP cuenten con la adecuada capacidad y pertenezcan además al nivel de productores de la pequeña y mediana minería del Perú. 1/ En el caso del Subprograma "A" financiado con recursos FOE, los beneficiarios pertenecientes a la pequeña minería deberán reunir además, los siguientes requisitos: (i) su producción no excederá de 60 TM/día en el caso de que no posean planta de beneficiado de minerales o 30 TM/día si poseen dicho tipo de planta; en el caso de la minería aurífera de yacimientos detríticos 2/ la capacidad del beneficiario para el movimiento de materiales no deberá ser superior de 80 metros cúbicos diarios y su producción no excederá de 20 kilogramos de oro fino anuales; y (ii) en cualquiera de los casos sus activos fijos totales no superarán el equivalente de US\$250.000 (Recomendación No. 4 (i).

1/ Ver definición en Capítulo I - 1 (e) de esta Propuesta de Préstamo.

2/ Yacimientos detríticos: formados por depósitos aluvionales en terrazas o en las playas de los ríos.

- (b) Con los recursos del Subprograma "A", financiado con el préstamo FOE del Banco, sólo se podrán conceder préstamos por un monto que no haga exceder del equivalente de US\$150.000 el saldo adeudado por un mismo beneficiario. Dicho límite es compatible con el tipo de proyecto a desarrollar por los productores elegibles para este subprograma y su determinación se ha basado en los requerimientos de maquinarias y equipos correspondientes al nivel de producción antes indicado, verificado con los antecedentes de los préstamos similares acordados por el BMP en años anteriores (Recomendación No. 4 (ii)).
- (c) Para el Subprograma "B", financiado con los recursos IC y OC del Banco, se ha establecido el límite autónomo del equivalente de US\$700,000, el cual se ha estimado que está en función de la capacidad institucional del BMP y acorde con los requerimientos financieros del tipo y nivel de los atendidos por el BMP en el pasado, como también con los que conforman la lista de los 20 proyectos analizados de la cartera tentativa de préstamos del BMP. El límite de endeudamiento máximo a un mismo beneficiario se ha fijado en el equivalente de US\$1.000.000 que se considera razonable y tiende a evitar la concentración excesiva de recursos en una misma empresa (Recomendación No. 3 (i) y (ii)).
- (d) Los créditos de los Subprogramas "A" y "B" que se otorguen por el BMP en divisas, o sea las divisas de los préstamos del Fondo para Operaciones Especiales y del Capital Interregional del Banco para adquisiciones de bienes de origen externo, se denominarían en moneda extranjera. En consecuencia, los beneficiarios asumirían el riesgo de cambio. La parte de los créditos otorgados por el BMP en moneda local, provenientes tanto de los préstamos propuestos como de los fondos de contrapartida del BMP, se denominarían en moneda nacional y se otorgarían sin mantenimiento del valor de la moneda prestada.
- (e) Las tasas de interés de los subpréstamos serían las siguientes: (i) para el Subprograma "A" con financiamiento de recursos FOE, en la parte denominada en moneda extranjera una tasa de 5% anual y en la parte de los créditos denominada en moneda nacional el 20% anual; y (ii) para el Subprograma "B" con financiamiento de los recursos IC y OC, en la parte denominada en moneda extranjera una tasa del 11% anual y en la parte denominada en moneda nacional el 27% anual y una comisión de servicio del 1% anual sobre los saldos deudores.
- (f) Los plazos de amortización de los créditos se fijarían de acuerdo a las características de cada proyecto a financiarse. Los créditos para activos fijos tendrían plazos no inferiores a 3 años ni mayores de 10 años, con períodos de gracia de hasta 3 años. Los créditos destinados a capital de trabajo tendrían plazos de hasta 3 años y un período de gracia hasta de 6 meses.

- (g) Todos los proyectos que se financiarían deberán ser técnica, económica y financieramente viables. El análisis de rentabilidad financiera debería arrojar una tasa interna de retorno financiero no inferior al 12%. Para los proyectos con un costo superior al equivalente de US\$ 200.000 se requerirá un análisis de rentabilidad económica, el que debería arrojar: (i) una tasa interna de retorno socio-económico no inferior al 12% anual; y (ii) un valor presente neto positivo, utilizando una tasa de actualización social no menor del 12%. En los casos de proyectos inferiores al equivalente de US\$200.000, la profundidad del análisis deberá responder a las necesidades de información del BMP para otorgar esta clase de créditos, sea esta técnica, económica o financiera.
- (h) Se están recomendando para la ejecución del programa las restricciones usuales en el uso de los recursos del programa y del préstamo que aparecen en las cláusulas 8 (f) y (g) de los Proyectos de Resolución de los respectivos préstamos. (Ver además, Apéndice 5 del Informe de Proyecto - Reglamento de Crédito).
- (i) A los efectos de la evaluación ex-post del programa, el BMP presentaría la información necesaria que ha sido acordada con el Banco. Dicha información debería suministrarse anualmente, a partir del 31 de diciembre de 1979, y hasta un año después de la fecha final de desembolso de los préstamos, con el objeto de acumular los datos sobre cada uno de los proyectos financiados a fin de que pueda efectuarse la evaluación en la oportunidad conveniente (Recomendación No. 7).

3. Aspectos Institucionales

- (a) La Dirección del BMP ha resuelto la reestructuración de la Institución, para mejorar su actividad operativa y ha formulado con tal objeto un plan que sería puesto en marcha en el curso de 1978. La importancia que se asigna a esta reestructuración, ha determinado la solicitud de una cooperación técnica para colaborar en el desarrollo y puesta en marcha de esta etapa. Con tal objeto se contrataría una firma consultora que debería efectuar una revisión de lo realizado en cuanto al proceso de reestructuración y confeccionar, adaptar o completar los distintos manuales, normas y procedimientos correspondientes. Asimismo, comprendería la capacitación y entrenamiento del personal en relación con la operación y ejecución de los sistemas que se implanten como también la responsabilidad por la puesta en funcionamiento de los mismos. La cooperación técnica de apoyo institucional que se propone, tendría un efecto general en el BMP y en consecuencia su realización puede justificarse aún en el caso de que no se ejecutara el Programa Global de crédito bajo estudio. Por esta razón y en atención a que se trata de un beneficiario perteneciente a un país que atraviesa actualmente una difícil situación

económica y fiscal, se ha recomendado que la cooperación técnica se otorgue con carácter de no reembolsable, por un monto del equivalente de US\$200.000. El BMP, dentro de los seis meses siguientes a la firma del respectivo Convenio de Cooperación Técnica, contratará los servicios de la firma consultora (ver Apéndice VII. 5.01 de esta Propuesta de Préstamo). Además, el BMP se ha comprometido a mejorar la coordinación actualmente existente entre su contabilidad patrimonial y presupuestal (ver Recomendación No. 2).

- (b) Como resultado del esfuerzo realizado por el BMP en el curso de los últimos dos años, se ha logrado una sensible reducción de los niveles de mora de su cartera de préstamos al 31 de diciembre de 1977, alcanzando a dicha fecha el 18,9% cuando a fines de 1975 registraba un 46%. El BMP dentro del proceso de reorganización interna contempla el mejoramiento de los sistemas de desembolsos y cobranza, metodología de análisis de cartera y perfeccionamiento de la actividad de seguimiento de cobro, como elementos adecuados para continuar el saneamiento y control de su cartera de préstamos. En apoyo de esta acción, se ha considerado conveniente establecer un control que permita detectar oportunamente la evolución de la cartera en mora, coadyuvando a que no se produzcan retrocesos en las metas logradas. Para el logro de este objetivo se recomienda incluir en los posibles contratos de préstamo la condición de que el BMP no podrá comprometer recursos de los financiamientos después del 1° de mayo de 1981 a menos que demuestre previamente al Banco que ha continuado el proceso de mejoramiento de su cartera de colocaciones, reduciendo apreciablemente la mora de la misma al 31 de diciembre de 1980 con respecto al nivel alcanzado al 31 de diciembre de 1977. (Ver Recomendación No. 5 y Apéndice V).

IV. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA

1. Justificación Económica

- (a) El programa propuesto es viable desde el punto de vista económico, dado que existe demanda suficiente de créditos para inversión en el sector minero, y que el BMP cuenta con una lista de proyectos bajo consideración que proporciona una cobertura inicial del 83% del total del programa. Se estima que los proyectos que se financiarían con el programa, podrían generar un volumen de producción cuyo valor bruto anual en divisas podría ser del equivalente de US\$33,3 millones.
- (b) La viabilidad económica del programa se asegura al requerirse el estudio económico financiero de los proyectos, cuya tasa interna de retorno económica deberá ser no menor del 12%.

2. Viabilidad Técnica y Administrativa

- (a) El BMP tiene una eficiente capacidad técnica para el estudio, evaluación técnica y posterior supervisión de la ejecución de los proyectos. Desde el punto de vista administrativo, si bien presenta algunas debilidades, estas se encuentran en proceso de corrección a través de la reorganización en marcha, la que sería apoyada con la cooperación técnica no reembolsable propuesta. La asignación de facultades a la asesoría de Asuntos Especiales, permitiría la ejecución responsable de las tareas de supervisión y coordinación del Programa en todos sus aspectos. El programa se ha dimensionado teniendo en cuenta las restricciones del BMP, habiéndose adecuado su monto a límites manejables por el BMP en la situación actual.

3. Viabilidad Financiera

- (a) Del análisis de las proyecciones financieras del programa surge que se producirían utilidades que al décimo año de la proyección alcanzarían una acumulación del equivalente de US\$9.2 millones. Al final del décimo año el Programa muestra una acumulación de fondos disponibles de aproximadamente el equivalente de US\$14.9 millones.
- (b) El programa contribuirá en forma importante al incremento del patrimonio neto del BMP ya que en lo referido a los préstamos del Banco éstos serían incorporados al capital social dado que el Gobierno sería el Prestatario. El deterioro del capital del BMP en los últimos años se ha debido fundamentalmente a la aplicación de tasas de interés, que al no haber estado acompañados de mecanismos apropiados de revaluación de los saldos deudores, no permitieron una generación interna de recursos suficientes para preservar el capital de la entidad. Este proceso tiende paulatinamente a ser modificado a través de los ajustes periódicos de la tasa de interés que viene autorizando el Banco Central de Reserva para adecuar la misma en función de la evolución económica financiera del país, a fin de que las tasas de interés alcancen metas más realistas ^{1/}. La parte en divisas para costos de origen externo del préstamo FOE y el préstamo IC propuesto, que representan el 67,4% del total de los préstamos recomendados para el financiamiento de la operación, al ser mantenidos sus valores en términos de dólares por parte de los beneficiarios, contribuiría también a preservar el patrimonio de la Institución.

^{1/} Recientemente, a partir del 1° de agosto de 1978, el Banco Central, dentro de la política de aumento gradual de las tasas de interés, ha autorizado un nuevo aumento que en el caso del BMP alcanza a un máximo del 27,5%. Ello significa un importante aumento con respecto al máximo autorizado anterior que era del 17,5% anual.

- (c) Se considera que por sus características y su impacto, el tipo de operación propuesta es el que, en mayor medida, posibilita al Banco una colaboración con los esfuerzos que realiza el Gobierno del Perú, para superar la situación económica que atraviesa el país. En efecto:
- (i) El programa no requiere de aporte presupuestario del Gobierno.
 - (ii) Los recursos de los posibles préstamos, al ser capitalizados en el BMP por el Gobierno del Perú, posibilitarían la capitalización de la Institución a corto plazo sin que ello implique un esfuerzo al Tesoro Público, ya que éste dispondría de plazo entre 25 y 30 años para el repago de los mismos.
 - (iii) El aporte presupuestario para capitalización adicional del BMP se efectuaría en la medida de las posibilidades del Gobierno.
 - (iv) Permitiría ejecutar proyectos de corta maduración y de efecto inmediato en la generación de divisas para el país.

V. EVALUACION DEL PROGRAMA FINANCIADO CON LOS RECURSOS DEL PRESTAMO 248/OC-PE

- (a) Con fecha 25 de abril de 1973 (Resolución DE-43/73) el Banco otorgó al BMP el préstamo 248/OC-PE por el equivalente de US\$6.0 millones para pagar bienes y servicios de origen externo, con cargo a los recursos ordinarios de capital del BID. El contrato fue firmado el 19 de octubre de 1973 y se declaró elegible para desembolsos el 19 de febrero de 1975. El propósito del préstamo fue cooperar en el financiamiento de un programa de desarrollo de la pequeña y mediana minería del Perú, de características generales similares a las de la operación propuesta.
- (b) El costo total del programa se estimó en el equivalente de US\$18.1 millones, de los cuales el aporte del BID representaba el 33,3%. A la fecha final de desembolsos, 19 de abril de 1978 1/ se alcanzó una utilización del 12,7% de los recursos BID, habiéndose cancelado un saldo del equivalente de US\$5,2 millones (87,3% del total del préstamo). Las operaciones de crédito otorgadas con recursos del programa fueron cuatro, las que sólo utilizaron aproximadamente el 53% de los recursos que le fueron asignados en divisas del préstamo.
- (c) Las causas que motivaron el escaso éxito obtenido con este programa son de diversa índole y han sido cuidadosamente estudiadas 2/.

1/ El plazo para el desembolso final fue el 19 de octubre de 1977 y se prorrogó hasta la fecha indicada para la atención de compromisos pendientes.

2/ En el Capítulo II del Informe de Proyecto de la operación bajo estudio, se efectúa una evaluación detallada del préstamo 248/OC-PE.

Con base en dicha experiencia, se ha diseñado la operación propuesta considerando medidas correctivas adecuadas e incorporando al nuevo programa algunas particularidades propias de la actividad minera peruana, en la forma como se indica seguidamente:

- (1) Existió falta de organización administrativa financiera del BMP para coordinar y administrar el programa 248/OC-PE. En la nueva operación se prevé: (i) la asignación de facultades adecuadas a la Asesoría de Asuntos Especiales dependiente de la Gerencial General, para la coordinación del programa (ver III. 1 (a)); (ii) el fortalecimiento de la Unidad de Evaluación Económica de Proyectos del BMP (ver III. 1(b)); (iii) la ejecución de un plan promocional para la difusión del programa de crédito (ver III. 1 (c)); y (iv) una Cooperación Técnica Institucional para apoyar el proceso de re-organización del BMP (ver III. 3. (a)).
- (2) Se detectó que algunas de las condiciones que regían el uso de los fondos del Programa, fueron perdiendo vigencia frente a sucesivos cambios de la legislación minera y a una política crediticia del sector de fuerte contenido promocional. En la nueva operación, a través del Reglamento de Crédito, se ha tratado de hacer viable el programa propuesto compatibilizándolo con las modalidades actuales de operación de la minería del Perú. Por ello se contemplan los siguientes aspectos: (i) se concederían subpréstamos en los cuales la participación del BID sería por medio de los recursos FOE, destinados a los productores con menores recursos, que hasta ahora no han dispuesto de una línea específica como la propuesta (ver III. 2. (a)); (ii) se permitiría el financiamiento de la actividad de exploración cuando forme parte de un proyecto de producción en marcha (ver I. 2 (b)); (iii) se financiarían con las divisas del préstamo, los insumos importados de capital de trabajo permanente (reactivos, brocas) (ver I.2. (c)); (iv) se ampliaría la elegibilidad del programa a la actividad minera en general (excepto petróleo y gas) y no sólo a la metálica no ferrosa como establecía el préstamo anterior; (v) se recomienda márgenes de tasas de interés dentro de las cuales el BMP de acuerdo con el Banco, tendría la posibilidad de graduarlas en función de la capacidad del beneficiario y la dimensión del proyecto (ver III.2. (e)). El préstamo anterior tuvo dificultades de aplicación por la rigidez de la tasa única estipulada; y (vi) se recomiendan criterios diferentes para la evaluación y selección de proyectos, en función de la importancia del proyecto a financiar. La operación anterior estableció un solo criterio aplicable a todos los proyectos. (Ver III.2. (g)).

VI. JUSTIFICACION DEL USO DEL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES

- (a) Para el financiamiento del Subprograma "A" se recomienda la utilización de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en razón de que los beneficiarios directos del mismo serían productores pequeños pertenecientes al estrato inferior de la denominada pequeña minería. Serían elegibles aquellos cuya producción no exceda de 60 TM/día y que no posean planta de beneficiado de minerales o de hasta 30 TM/día y posean dicho tipo de planta; y en el caso de la minería aurífera de yacimientos detríticos, los productores con una capacidad de movimiento de materiales que no supere los 80 metros cúbicos diarios y su producción no exceda de 20 kilogramos de oro fino anuales. En todos los casos sus activos netos fijos no podrían superar el equivalente de US\$250.000. 1/
- (b) Dichos niveles de producción corresponden a los mineros de la más modesta condición económico-social y es por ello también que las oportunidades mineras deben ir a buscarlas a los lugares más alejados y de difícil acceso. La explotación la realizan fundamentalmente mediante su esfuerzo personal y familiar, con la adición de mano de obra lugareña. Los yacimientos se encuentran por lo general en zonas inhóspitas, a gran altura, sin vías de comunicación directa y sin contar con el beneficio de la infraestructura social necesaria (asistencia médica, escuelas, centros comunitarios, etc.). Este tipo de explotación, por las condiciones en que se realiza tiende a tener costos de producción más elevados que los de la minería empresarial a mayor escala.
- (c) Finalmente, al sólo efecto comparativo, se señala que en el informe de mayo de 1978 preparado por el Grupo de Trabajo para la definición de empresas industriales pequeñas elegibles para el financiamiento con recursos FOE, se recomienda definir dentro de ese rango, a aquellos cuyos activos fijos netos y la tierra, no excedan del equivalente de US\$250.000. En la operación propuesta se ha fijado el mismo límite, teniendo en cuenta que aún a los niveles modestos de producción fijados, el requerimiento de inversiones en activos fijos es importante, ya que se estima una relación del equivalente de US\$4.000 por TM de mineral extraído en el caso de los productores sin planta de beneficiado y del equivalente de US\$8.000 por TM cuando disponen de planta. Estas cifras indican que el requerimiento de inversiones en ambos casos alcanzaría aproximadamente al equivalente de US\$240.000, lo mismo que para el caso de la minería aurífera considerada.

1/ Cabe señalar que de acuerdo a los límites establecidos por el D. L. N° 22197 del 30 de mayo de 1978, la legislación peruana considera como de pequeña minería a los productores de hasta 200 TM/día de minerales metálicos y hasta 400 TM/día en caso de minerales carboníferos y no metálicos. El D. L. N° 22178 del 9 de mayo de 1978, de promoción de la minería aurífera, define como pequeño minero al que su producción no supera los 200 kilogramos de oro fino anuales.

VII. ASPECTOS ESPECIALES

- (a) La Administración está recomendado al Directorio Ejecutivo condiciones financieras para la operación propuesta que son más flexibles que las usuales en casos normales. En efecto, se están recomendando: (i) un plazo de amortización para los posibles préstamos IC y OC de 25 años cuando normalmente programas de esta naturaleza en países del grupo B se financian con plazos de amortización de hasta 20 años; (ii) una proporción de financiamiento con cargo a recursos BID mayor que la que usualmente se recomendaría para programas globales financiados con recursos provenientes de préstamos IC y OC en los citados países.

Las razones que ha tenido la Administración para efectuar las citadas recomendaciones son las siguientes: (i) el prestatario en las operaciones propuestas sería el Gobierno del Perú que aportaría los posibles préstamos como aumentos de capital al BMP y los pagaría con sus recursos fiscales generales; (ii) uno de los principales factores de la difícil situación económica financiera del Perú lo constituye su deuda externa, especialmente la concentración de vencimientos en el corto plazo: el servicio de dicha deuda representaría en 1979, el 68% de los ingresos por exportaciones y servicios; (iii) no obstante la situación mencionada, las autoridades peruanas han decidido mantener aportes de capitalización de sus principales instituciones financieras públicas, el Banco Industrial, el Banco Minero, el Banco Agrario, lo que significa un considerable esfuerzo interno del país; (iv) se considera que las condiciones de plazo y proporción de financiamiento previstas, así como la recomendación de proveer dólares para gastos locales para el Subprograma A, estarían acompañando adecuadamente el esfuerzo interno especial que viene realizando el país actualmente y cooperarían con el mejoramiento de la reestructuración de su deuda externa.

- (b) Como se indicara en el Capítulo I-2 (c) de esta Propuesta, se recomienda el financiamiento con cargo a los préstamos de los reactivos químicos importados para el proceso de concentrado de minerales y de las brocas de acero importadas para los equipos de perforación. La disponibilidad de divisas para la adquisición oportuna de dichos materiales, coadyuva al éxito de los proyectos que se financien con el programa, dada su participación insustituible en el proceso de extracción y en el ciclo de concentración. Si el financiamiento de estos bienes no se incluyera con cargo a los préstamos recomendados, el beneficiario se vería necesitado de obtener un crédito adicional en divisas fuera del BMP (éste no cuenta con líneas de crédito de corto plazo de bancos extranjeros), lo cual en las actuales circunstancias financieras del país podría constituir un obstáculo para el programa. En consecuencia, se ha considerado conveniente para el mejor desarrollo del Programa y a fin de evitar problemas posteriores previsibles, recomendar el financiamiento de los mencionados insumos técnicos.

PROYECTO DE RESOLUCION

PERU. PRESTAMO /SF-PE A LA REPUBLICA DEL PERU
(Pequeña y Mediana Minería)

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar al Presidente del Banco o al representante que él designe, para que a nombre y en representación del Banco proceda a formalizar el contrato o contratos que sean necesarios con la República del Perú, para otorgarle un financiamiento destinado a cooperar en la ejecución de un programa global de desarrollo de la pequeña y mediana minería. Este financiamiento se sujetará sustancialmente a las siguientes disposiciones:

1. Monto y monedas: Hasta US\$1.000.000 o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales para pagar bienes y servicios de origen externo originarios de los países miembros del Banco y para los otros propósitos que se indiquen en el contrato de préstamo. Los pagos de las amortizaciones y de los intereses se efectuarán en las respectivas monedas desembolsadas.
2. Fuente de los fondos: El Fondo para Operaciones Especiales.
3. Garantía: La responsabilidad general del prestatario.
4. Comisión de crédito: 1/2% por año sobre la parte no desembolsada de la suma indicada en la cláusula 1 de esta resolución, comisión que comenzará a devengarse a los doce meses contados a partir de la fecha de esta resolución. El pago se hará en dólares de los Estados Unidos de América en las mismas fechas que los intereses.
5. Amortización: El prestatario amortizará el préstamo en el plazo de 30 años a partir de la fecha del contrato, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los 7-1/2 años de la fecha del contrato.

6. Interés: 2% por año pagadero semestralmente sobre los saldos deudores. El primer pago se efectuará a los 6 meses de la fecha del contrato.
7. Compromiso y desembolso: El compromiso total del financiamiento se hará dentro del plazo de 3 años a partir de la vigencia del contrato y el desembolso total del financiamiento se hará dentro del plazo de 4 años a partir de la vigencia del contrato.
8. Condiciones especiales:
 - (a) La utilización de los recursos del préstamo deberá ser llevada a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio del Banco Minero del Perú (en adelante denominado el "Organismo Ejecutor"). Si se aprobaren modificaciones en las disposiciones legales o en los reglamentos básicos concernientes al Organismo Ejecutor que a juicio del Banco puedan afectar sustancialmente el programa, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, conforme a las disposiciones que se incorporen al contrato de préstamo.
 - (b) Los recursos del préstamo, junto con los de los Préstamo Nos. /IC-PE y /OC-PE, se destinarán a participar en la ejecución de un programa de no menos del equivalente de US\$10.600.000. En consecuencia, los contratos de préstamo deberán contener las disposiciones apropiadas, para asegurar que se proporcionarán oportunamente, de acuerdo con un plan de inversiones satisfactorio para el Banco, los recursos adicionales a los préstamos que se requieran para la completa ejecución del programa, en una suma no inferior al equivalente de US\$3.600.000. El monto indicado no incluirá las recuperaciones de créditos otorgados dentro del programa financiado con el préstamo 248/OC-PE.
 - (c) El prestatario deberá comprometerse a que los recursos del préstamo serán transferidos directamente al Organismo Ejecutor como aporte a su capital y en oportunidad de los respectivos desembolsos.
 - (d) Antes del primer desembolso del préstamo el prestatario deberá presentar a satisfacción del Banco:
 - (i) Evidencia de que ha puesto en vigor el Reglamento de Crédito del programa previamente acordado con el Banco, y

- (ii) Evidencia de que el Organismo Ejecutor: (1) ha asignado a la Asesoría de Asuntos Especiales las facultades y responsabilidades necesarias para supervisar la ejecución del programa, y (2) ha reforzado la Unidad de Evaluación Económica con el personal técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

- (e) A los beneficiarios de los créditos deberá cobrarse por concepto de interés, comisión, seguros o cualquier otro cargo, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de la República del Perú, sean compatibles con la política del Banco sobre tasas de interés en ese tipo de financiamiento.

- (f) No podrán concederse créditos con cargo a los recursos del financiamiento para (1) gastos generales y de administración de los beneficiarios; (2) capital de trabajo excepto el que se destine a adquisición de insumos importados; (3) compra de inmuebles; y (4) financiamiento de deudas.

- (g) Los fondos provenientes de amortizaciones de los créditos concedidos con los recursos del programa sólo podrán utilizarse para el otorgamiento de nuevos créditos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en el contrato de préstamo y en el Reglamento de Crédito, salvo que después de cinco años a contar de la fecha del último desembolso del financiamiento, el Banco y el Prestatario convengan en dar otro uso a las recuperaciones sin apartarse de los objetivos básicos del financiamiento, o en reducir el plazo de vigencia de esta obligación.

- (h) El Banco establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del programa y el prestatario deberá proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de este propósito. Del monto del financiamiento se destinará la suma de US\$10.000 para que ingrese en las cuentas generales del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales.

PROYECTO DE RESOLUCION

PERU. PRESTAMO /OC-PE A LA REPUBLICA DEL PERU
(Pequeña y Mediana Minería)

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar al Presidente del Banco o al representante que él designe, para que a nombre y en representación del Banco proceda a formalizar el contrato o contratos que sean necesarios con la República del Perú, para otorgarle un financiamiento destinado a cooperar en la ejecución de un programa global de desarrollo de la pequeña y mediana minería. Este financiamiento se sujetará sustancialmente a las siguientes disposiciones:

1. Monto y monedas: Hasta US\$6.000.000 o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos ordinarios de capital del Banco, de cuyo monto (a) hasta US\$4.100.000 o su equivalente en otras monedas (excepto la de Perú) para pagar bienes y servicios de origen externo originarios de los países miembros del Banco; y (b) hasta el equivalente de US\$1.900.000 en soles para cubrir gastos locales. Los pagos de las amortizaciones y de los intereses se efectuarán en las respectivas monedas desembolsadas.
2. Fuente de los fondos: Los recursos del capital ordinario del Banco.
3. Garantía: La responsabilidad general del prestatario.
4. Comisión de crédito: 1-1/4% por año sobre la parte no desembolsada de la suma indicada en el inciso (a) de la cláusula 1 de esta resolución, comisión que comenzará a devengarse 60 días después de la fecha del contrato y que se pagará en dólares de los Estados Unidos de América en las mismas fechas que los intereses.
5. Amortización: El prestatario amortizará el préstamo en el plazo de 25 años a partir de la fecha del contrato, mediante

cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los 6 meses de la fecha prevista para el último desembolso del financiamiento.

6. Interés: 7-1/2% por año sobre la suma indicada en el inciso (a) y 4% por año sobre la suma indicada en el inciso (b) de la cláusula 1 de esta resolución (en ambos casos incluyendo la comisión especial del 1% del Banco), pagadero semestralmente sobre los saldos deudores. El primer pago se efectuará a los 6 meses de la fecha del contrato.
7. Compromiso y desembolso: El compromiso total del financiamiento se hará dentro del plazo de 3 años a partir de la vigencia del contrato y el desembolso total del financiamiento se hará dentro del plazo de 4 años a partir de la vigencia del contrato.
8. Condiciones especiales:
 - (a) La utilización de los recursos del préstamo deberá ser llevada a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio del Banco Minero del Perú (en adelante denominado el "Organismo Ejecutor"). Si se aprobaren modificaciones en las disposiciones legales o en los reglamentos básicos concernientes al Organismo Ejecutor que a juicio del Banco puedan afectar sustancialmente el programa, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, conforme a las disposiciones que se incorporen en el contrato de préstamo.
 - (b) Los recursos del préstamo, junto con los del Préstamo No. /SF-PE, se destinarán a participar en la ejecución de un programa de no menos del equivalente de US\$10.600.000. En consecuencia, los contratos de préstamo deberán contener las disposiciones apropiadas, para asegurar que se proporcionarán oportunamente, de acuerdo con un plan de inversiones satisfactorio para el Banco, los recursos adicionales a los préstamos que se requieran para la completa ejecución del programa, en una suma no inferior al equivalente de US\$3.600.000. El monto indicado no incluirá las recuperaciones de créditos otorgados dentro del programa financiado con el préstamo 248/OC-PE.
 - (c) El prestatario deberá comprometerse a que los recursos del préstamo serán transferidos directamente al Organismo Ejecutor como aporte a su capital y en oportunidad de los respectivos desembolsos.
 - (d) Antes del primer desembolso del préstamo el prestatario deberá presentar a satisfacción del Banco:

- (i) Evidencia de que ha puesto en vigor el Reglamento de Crédito del programa previamente acordado con el Banco, y
 - (ii) Evidencia de que el Organismo Ejecutor: (1) ha asignado a la Asesoría de Asuntos Especiales las facultades y responsabilidades necesarias para supervisar la ejecución del programa, y (2) ha reforzado la Unidad de Evaluación Económica con el personal técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- (e) A los beneficiarios de los créditos deberá cobrarse por concepto de interés, comisión, seguros o cualquier otro cargo, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de la República del Perú, sean compatibles con la política del Banco sobre tasas de interés en ese tipo de financiamiento.
- (f) No podrán concederse créditos con cargo a los recursos del financiamiento para (1) gastos generales y de administración de los beneficiarios; (2) capital de trabajo excepto el que se destine a adquisición de insumos importados; (3) compra de inmuebles; y (4) financiamiento de deudas.
- (g) Los fondos provenientes de amortizaciones de los créditos concedidos con los recursos del programa sólo podrán utilizarse para el otorgamiento de nuevos créditos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en el contrato de préstamo y en el Reglamento de Crédito, salvo que después de cinco años a contar de la fecha del último desembolso del financiamiento, el Banco y el Prestatario convengan en dar otro uso a las recuperaciones sin apartarse de los objetivos básicos del financiamiento, o en reducir el plazo de vigencia de esta obligación.
- (h) El Banco establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del programa y el prestatario deberá proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de este propósito. Del monto del financiamiento se destinará la suma de US\$41.000 y el equivalente de US\$19.000 en soles para que ingresen en las cuentas generales del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que en los respectivos contratos de préstamo se incluyan, además de las estipulaciones que figuran en las resoluciones, las siguientes, que deberán cumplirse a satisfacción del Banco:

1. Dentro de seis meses contados desde la fecha del contrato de préstamo, el Organismo Ejecutor deberá haber iniciado las actividades de difusión y promoción del programa, de conformidad con el plan previamente acordado con el Banco.
2. Dentro de un año contado desde la firma del contrato de préstamo, el Organismo Ejecutor deberá presentar evidencia que ha adecuado su sistema de control presupuestario, a fin de que las cuentas de presupuesto guarden relación directa con las de contabilidad.
3. Con los recursos del programa no podrán concederse créditos: (i) superiores al equivalente de US\$700.000 salvo cuando el Banco, luego de conocer la opinión favorable del Organismo Ejecutor, exprese que no los objeta; y (ii) cuyo monto, sumado al saldo deudor de créditos anteriores al mismo beneficiario con este programa y el programa financiado con el préstamo 248/OC-PE, supere el equivalente de US\$1.000.000, salvo cuando el Banco dé su aprobación previa.
4. Con los recursos del programa, cuando se utilicen fondos del Préstamo /SF-PE, sólo podrán concederse créditos: (i) a beneficiarios que tengan una producción de hasta 60 TM/día si no poseen planta de beneficiado de minerales y de hasta 30 TM/día si poseen planta de beneficiado de minerales; y en el caso de explotaciones de minería aurífera de yacimientos detríticos, a beneficiarios cuya capacidad de movimiento de materiales no supere los 80 metros cúbicos diarios o su producción no exceda de 20 kilogramos de oro fino anuales. En ambos casos deberán tener activos fijos netos no superiores del equivalente de US\$250.000; y (ii) por un monto que no haga exceder del equivalente de US\$150.000 el saldo adeudado por el beneficiario incluyendo créditos de este programa y del programa financiado con el préstamo 248/OC-PE.
5. El prestatario deberá obligarse a que el ejecutor no comprometerá recursos de los financiamientos después del 1º de mayo de 1981 a menos que demuestre previamente al Banco que ha continuado el proceso de mejoramiento de su cartera de colocaciones, reduciendo apreciablemente la mora de la misma al 31 de diciembre de 1980, con respecto al nivel alcanzado al 31 de diciembre de 1977.

6. Los estados financieros del programa, mientras éste se encuentre en ejecución y los del Organismo Ejecutor durante toda la vigencia del préstamo, se presentarán dictaminados por una firma de auditores públicos independiente, propuesta por la Contraloría General de la República, siguiendo procedimientos satisfactorios para el Banco.
7. Anualmente, a partir del 31 de diciembre de 1979 y hasta un año después de la fecha final de desembolso de los préstamos, el Organismo Ejecutor deberá proporcionar la información acordada con el Banco sobre las inversiones, ingresos y gastos reales de cada proyecto, a los efectos de la correspondiente evaluación ex-post del programa.
8. En los contratos de préstamo deberá incluirse un anexo de contenido sustancialmente similar al Apéndice V (Descripción del Programa) de este documento.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

(Anexo A del Contrato de Préstamo)

I. Objetivo y descripción del Programa

1.01 El objetivo principal del Programa es colaborar en el desarrollo de la minería en el Perú, mediante el otorgamiento por parte del Organismo Ejecutor, de créditos a la pequeña y mediana minería, para el financiamiento de proyectos de inversión destinados al establecimiento de nuevas explotaciones mineras o a la ampliación o renovación de las existentes.

II. Costo y financiamiento del Programa

2.01 El costo total del Programa será del equivalente de US\$10.600.000 y se financiará según se indica a continuación:

(en el equivalente de miles de US\$)

| | PRESTAMOS BANCO | | | | Aporte Local | Total | % |
|----------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----------------|---------------|--------------|
| | FOE | | OC | | | | |
| | Costos Externos | Costos Locales | Costos Externos | Costos Locales | | | |
| 1. Activo Fijo | 560 | 380 | 3.714 | 1.881 | 2.815 | 9.350 | 88,2 |
| 2. Capital de Trabajo | 50 | - | 345 | - | 785 | 1.180 | 11,1 |
| 3. Inspección y vigilancia | <u>10</u> | <u>-</u> | <u>41</u> | <u>19</u> | <u>-</u> | <u>70</u> | <u>0,7</u> |
| Total | <u>620</u> | <u>380</u> | <u>4.100</u> | <u>1.900</u> | <u>3.600</u> | <u>10.600</u> | <u>100,0</u> |
| Porcentajes | (5,8) | (3,6) | (38,7) | (17,9) | (34,0) | (100,0) | |

2.02 Las fuentes y usos de las monedas que se emplearán en el financiamiento del Programa, serán los siguientes:

(en el equivalente de miles de US\$)

| | <u>Monedas de Origen</u> | | <u>Gastos previstos</u> | | <u>Total</u> | <u>%</u> |
|-------------|--------------------------|--------------|-------------------------|----------------|---------------|--------------|
| | <u>Divisas</u> | <u>Local</u> | <u>Externos</u> | <u>Locales</u> | | |
| Banco-FOE | 1.000 | - | 620 | 380 | 1.000 | 9,4 |
| Banco-OC | 4.100 | 1.900 | 4.100 | 1.900 | 6.000 | 56,6 |
| Subtotal | 5.100 | 1.900 | 4.720 | 2.280 | 7.000 | 66,0 |
| BMP | - | 3.600 | - | 3.600 | 3.600 | 34,0 |
| Total | <u>5.100</u> | <u>5.500</u> | <u>4.720</u> | <u>5.880</u> | <u>10.600</u> | <u>100,0</u> |
| Porcentajes | (48,1) | (51,9) | (44,5) | (55,5) | (100,0) | |

III. Reducción de la mora de la cartera de colocaciones del Organismo Ejecutor

3.01 A los efectos de medir el mejoramiento de la cartera de colocaciones del Organismo Ejecutor se entenderá por reducción apreciable en el nivel de mora una reducción de por lo menos 5 puntos en el porcentaje de 18,9% alcanzado al 31 de diciembre de 1977.

PROYECTO DE RESOLUCION

PERU. COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE. FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DEL BANCO MINERO DEL PERU (BMP)

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que proceda en nombre y representación del Banco a suscribir los acuerdos que sean necesarios y a adoptar las demás medidas pertinentes para la ejecución del plan de operaciones de cooperación técnica no reembolsable, incluido como Anexo VII del Documento PR- , para el fortalecimiento institucional del Banco Minero del Perú (BMP).

2. Destinar para los fines de esta resolución, hasta la suma de US\$200.000 o su equivalente, con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales.

3. Disponer que el convenio con el BMP se suscriba en el mismo acto que los contratos de Préstamo /SF-PE y /OC-PE.

Cooperación Técnica de Apoyo Institucional

I. BENEFICIARIO

1.01 El beneficiario de esta Cooperación Técnica será el Banco Minero del Perú (BMP).

II. OBJETIVOS Y DESCRIPCION

2.01 La cooperación técnica tiene como objetivos principales: (a) el mejoramiento de la estructura organizativa; y (b) el establecimiento de sistemas y procedimientos adecuados a la nueva organización que se ponga en marcha.

2.02 Para lograr estos objetivos se hará una revisión de lo realizado por el BMP en el proceso de reestructuración, determinando, de ser necesario, las acciones de corrección que deberán introducirse para mejorarla. Se ajustarán y/o confeccionarán manuales de: organización, crédito, administración de cartera, presupuesto, contabilidad, auditoría, administración de bienes, mercaderías e inversiones y otros que podrían determinarse durante la etapa de diagnóstico. Se ajustarán y/o establecerán sistemas de procedimientos para: la obtención de estados financieros, presupuestos y proyecciones financieras, análisis permanente de la cartera de préstamo, así como información periódica necesaria para la toma de decisiones. Se supervisará y verificará todo el proceso de puesta en marcha de la reestructuración. Finalmente, se dará asesoría directa a la Unidad de Instrucción para la elaboración y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento que permitan una adecuada comprensión e incorporación del personal a las nuevas tareas que les sean encomendadas como resultado de la reestructuración.

2.03 Se contratarán los servicios de una firma consultora, cuyo tiempo aproximado para realizar los trabajos proyectados se estima en 12 meses, con una utilización de 24 meses/experto. Dentro de los Especialistas que participarán en la cooperación técnica se prevén los siguientes: un Especialista de Crédito Minero, con experiencia en Instituciones Financieras de Desarrollo; un Especialista en Organización y Métodos; un Especialista en Análisis de Sistemas Contables y Financieros; un Especialista en Análisis y Diseño de Información; un Especialista en Adiestramiento; así como otros Especialistas que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizarse.

III. COSTO Y FINANCIAMIENTO

3.01 El costo total de la cooperación técnica se estima en el equivalente de US\$200.000, que sería financiado con recursos provenientes del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, de acuerdo al siguiente detalle:

| | <u>(equivalentes de US\$)</u> |
|--|-------------------------------|
| - Honorarios | 57.600 |
| - Gastos Generales (overhead) | 86.400 |
| - Pasajes Internacionales y Nacionales | 11.000 |
| - Viáticos | <u>15.870</u> |
| Subtotal | 170.870 |
| - Imprevistos (17,05%) | <u>29.130</u> |
| Total | <u>200.000</u> |

IV. FONDO AL CUAL SE AFECTARAN LOS RECURSOS

4.01 Se recomienda que esta operación de cooperación técnica se otorgue con carácter de no reembolsable imputable a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales. El BMP proporcionará los locales de oficina para los consultores, apoyo del personal profesional, servicios de secretaría, comunicaciones, mobiliario y útiles de oficina y en general todos los materiales y otros servicios que se requieran para el desempeño del personal de la Firma Consultora.

V. CONTRATACION DE CONSULTORES

5.01 El BMP elegirá y contratará directamente los servicios de la firma consultora para la realización de la cooperación técnica, dentro del plazo de los seis meses posteriores a la firma del contrato de préstamo.

5.02 En la selección y contratación de la firma consultora para el Programa, se deberán seguir los procedimientos indicados en el Contrato de Préstamo, no pudiendo establecer para su aplicación, antes o después de la prestación de los servicios: (i) disposiciones o condiciones que impidan o restrinjan la selección y contratación de consultores de países miembros del Banco; y (ii) requisitos o condiciones con basados en la nacionalidad de dichos consultores.

VI. DESEMBOLSOS

6.01 Los recursos de la cooperación técnica se desembolsarán en un período de 36 meses a partir de la fecha de los contratos de préstamo. Los desembolsos se efectuarán a medida que lo requieran las necesidades de ejecución de este plan y, en todo caso, de acuerdo con las normas establecidas por el Banco.

VII. INFORMES

7.01 En el contrato con la firma consultora deberán establecerse las siguientes obligaciones:

- (a) presentación de informes bimestrales, con copias al Banco, indicando el avance de la asesoría, los estudios y tareas realizadas;
- (b) presentación de un informe final de ejecución, con copias al Banco, incluyendo las conclusiones y recomendaciones, como también la evaluación de los resultados obtenidos;
- (c) presentación de otros informes que el Banco razonablemente solicite.

7.02 En el informe final de ejecución a que se refiere el inciso (b) anterior, la firma consultora comentará como mínimo los siguientes puntos:

- (a) Si los trabajos realizados han cubierto satisfactoriamente todos los puntos de los términos de referencia;
- (b) Dificultades que se hayan podido presentar en la ejecución de los trabajos y soluciones alternativas dadas o pendientes;
- (c) Si ha ejecutado el adiestramiento del personal durante todas las fases de la cooperación técnica.
- (d) Si todos los manuales, sistemas e informes de la cooperación técnica están siendo aplicados adecuadamente y a satisfacción del BMP, el cual acompañará comentarios sobre los trabajos efectuados;
- (e) Resumen sobre los beneficios alcanzados, en función de capacidad administrativa, operativa y financiera, servicio al público, costos u otros que puedan identificarse;
- (f) Recomendaciones en cuanto a las medidas que deban adoptarse para que los beneficios de la cooperación técnica ejecutada se mantengan vigentes y produciendo los resultados alcanzados.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACION

- 8.01 La evaluación de esta cooperación técnica se efectuará comparando los resultados alcanzados en función de los objetivos de este plan. A es tos efectos, se examinarán los informes previstos en el Capítulo VI y las informaciones provenientes de la Representación del Banco, tenien do en cuenta las conclusiones y recomendaciones presentadas por la firma consultora.
- 8.02 El Banco revisará periódicamente el estado de aplicación de las reco- mendaciones de los consultores, a fin de comprobar si la cooperación técnica se realiza satisfactoriamente y de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por el Banco.

COOPERACION TECNICA

Términos de Referencia de la Firma Consultora

I. DIAGNOSTICO

1.01 Teniendo en cuenta los objetivos señalados en el Capítulo II de este plan de cooperación técnica, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- (a) análisis en detalle de la organización vigente, tomando en consideración el proyecto de reestructuración desarrollado por el BMP, incluyendo una recopilación, estudio y evaluación de las funciones generales y específicas que debe realizar la institución en cumplimiento de sus objetivos básicos, al mismo tiempo que de las normas y reglamentos que regulen las actividades de la organización;
- (b) recopilación, estudio y evaluación de los actuales reglamentos, normas, procedimientos y formularios utilizados en todo lo relativo a las operaciones que contemple: (i) promoción de los créditos; (ii) recepción de solicitudes de crédito, análisis y evaluación de las mismas hasta su aprobación o rechazo; y (iii) control y/o seguimiento de los créditos concedidos en sus etapas de desembolso y operación;
- (c) recopilación, estudio y evaluación de los actuales reglamentos, normas, procedimientos y formularios utilizados en la administración de la Cartera, que contemple: sistema de cobranza, desembolsos y procedimientos de control y análisis de la cartera de préstamos, incluyendo los criterios para la fijación de políticas para las renovaciones, consolidaciones, provisiones y castigos de préstamos de dudosa o difícil recuperación;
- (d) recopilación, estudio y evaluación de las actuales normas, procedimientos y formularios utilizados en la adjudicación, administración y control de bienes, como consecuencia de incumplimiento de los prestatarios;
- (e) estudio y evaluación de la función de programación financiera a corto, medio y largo plazo, y su coordinación con el sistema contable; y
- (f) estudio y evaluación del sistema de información general para uso de la Dirección y Administración.

II. DISEÑO

- 2.01 La firma consultora deberá asesorar al BMP en la revisión del proyecto de reestructuración, estableciendo la nueva organización que resulte de la creación, confirmación y/o eliminación de unidades, como resultado de la reagrupación de funciones básicas que se deberán hacer. Esta nueva organización deberá quedar esquematizada en un nuevo organigrama y descrito detalladamente en un Manual de Organización. El Manual de Organización deberá describir las funciones, autoridad y responsabilidad de todas y cada una de las unidades del Banco. Complementariamente, deberá confeccionarse un descriptivo de cargos que indique: título del cargo, sus funciones específicas, autoridad, dependencia y responsabilidad, requerimientos para su desempeño.
- 2.02 En la revisión del proyecto de reestructuración deberá estudiarse la conveniencia de establecer, dentro de la estructura organizativa, una Unidad (puede ser asesora de la Gerencia General) que coordine la acción del Banco con los organismos financieros internacionales, y que tendría los siguientes objetivos básicos:
- (a) Apoyar las acciones de las unidades funcionales ejecutoras de programas y proyectos que cuenten con la asistencia de organismos internacionales;
 - (b) Apoyar y dinamizar las actividades propias que envuelve el proceso de contratación, ejecución y evaluación de empréstitos y asistencia técnica externa; y
 - (c) Promover la atención oportuna y ágil de las acciones comprometidas en los convenios con organismos de asistencia externa.
- 2.03 Como resultado del estudio y evaluación de los actuales reglamentos, manuales, normas y procedimientos, que se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I-Diagnóstico, la firma consultora procederá a preparar, adaptar o completar, según se requiera, la siguiente documentación:
- 1. El Manual ó Manuales de crédito que contengan como mínimo los siguientes puntos:
 - (a) Descripción y objetivos del Manual;
 - (b) Política de Operaciones;
 - (c) Sistemas, normas y procedimientos para el procesamiento de las operaciones que contemplen: (i) promoción de créditos; (ii) tramitación: recepción, análisis y evaluación técnica, económica, financiera y administrativa; aprobación o rechazo; (iii) desembolsos; (iv) supervisión y control en las etapas de tramitación

- ejecución y operación con evaluación de resultados; y (v) flujograma del procesamiento de las operaciones de crédito;
- (d) Sistema de información de las operaciones de crédito; y
 - (e) Formularios y descripción de los mismos.
2. El Manual para la Administración de la Cartera, que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
- (a) Descripción y objetivos del Manual;
 - (b) Políticas de cobros;
 - (c) Sistemas, normas y procedimientos para la administración, clasificación, supervisión, evaluación y control de la Cartera, que contemple como mínimo: (i) desde los avisos de vencimiento hasta la cancelación por cobranza o recuperación por acción legal, incluyen los criterios para la determinación de las provisiones y castigos de préstamos de dudosa o difícil recuperación; (ii) el registro adecuado que permita una clasificación por número y monto de las cuotas (capital e intereses), sectores, zonas geográficas, plazos, fechas de vencimiento, intereses, tipo de garantías, monedas, destino, origen de los recursos y/o programas, etc.; (iii) recuperaciones de forma que permita un análisis por sectores, zonas geográficas, programas y antigüedad; (iv) número y montos de los préstamos afectados por uno o más vencimientos impagos de capital y/o intereses, clasificados por antigüedad; (v) comparación entre los vencimientos de las cuotas de capital y/o intereses ocurridos en el año y la cobranza efectivamente realizada, desglosando de la cobranza los importes que correspondan a años anteriores; (vi) renovaciones, consolidaciones u otro tipo de procedimiento utilizado para actualizar los préstamos con vencimiento impagos; (vii) reinversión de los fondos provenientes de las recuperaciones; (viii) pautas de orientación para detectar en las inspecciones factores relevantes que generalmente producen fracasos y que no permiten una adecuada recuperación de la Cartera; dichos factores serían tomados en consideración para la clasificación del préstamo y cuando fuere del caso, durante el proceso de renegociación con el cliente para la adopción de las medidas correctivas necesarias; (ix) esquema del informe que debería preparar el supervisor en cada uno de los préstamos revisados; dicho informe deberá contener las causas de la mora, recomendaciones concretas de la acción a tomar en cada caso y un cálculo aproximado de las garantías; y (x) seguimiento durante la vigencia del préstamo, incluyendo la etapa en que éste pudiera pasar al departamento legal por incumplimiento y hasta su recuperación o castigo;

- (d) Flujograma del procesamiento de las recuperaciones en cualquiera de sus etapas;
 - (e) Sistema de información de las recuperaciones; y
 - (f) Formularios y descripción de los mismos.
3. Los Manuales para la administración de bienes, mercaderías e inversiones, que deberán contener como mínimo los siguientes puntos:
- (a) Descripción y objetivos del Manual;
 - (b) Políticas con relación a los bienes e inversiones;
 - (c) Sistemas, normas y procedimientos para la administración y liquidación de los bienes e inversiones, que contemplen como mínimo:
 - (i) avalúo para su liquidación; (ii) gestiones de venta; (iii) mantenimiento; (iv) seguros; (v) impuestos, tasas y contribuciones; y (vi) inspecciones y controles periódicos y ventas.
 - (d) Sistemas, normas y procedimientos para la administración de mercaderías, que contemplen como mínimo: (i) control de inventario; (ii) seguros; (iii) mantención y almacenaje; (iv) compras; (v) ventas; y (vi) inspecciones.
 - (e) Sistema de información gerencial para los bienes, mercaderías e inversiones; y
 - (f) Formularios y descripción de los mismos.
4. El Plan de Cuentas y manuales de contabilidad y presupuesto integrados con el sistema contable uniforme que prevea la registracion por centros de costo.
5. Los Manuales de normas y procedimientos para: (i) la preparacion de estados financieros mensuales y anuales; (ii) la elaboracion de presupuestos mensuales de caja; y (iii) la estimacion de proyecciones financieras, a corto, medio y largo plazo, que incluyan cuadros de origen y aplicacion de fondos, balances proforma y estados de resultados (ganancias y pérdidas) estimados.
6. El Manual de Auditoría Interna que contenga el programa anual de trabajo, los métodos y procedimientos a utilizar y los informes periódicos a elaborar.

2.04 Tanto en la etapa de diseño, como en la de puesta en marcha, la firma consultora trabajará en estrecha colaboración con el personal de las unidades involucradas y con la Unidad de Adiestramiento. La firma consultora tendrá la responsabilidad básica de preparar y dictar programas de orientación, capacitación y adiestramiento para los niveles de supervisión superior, intermedios y personal responsable de la operación y ejecución de los sistemas que se implanten, tanto en la Oficina Central como en las Sucursales.

III. PUESTA EN MARCHA

3.01 La firma consultora tendrá a su cargo la supervisión de las tareas que se deriven de las recomendaciones, la utilización de los nuevos manuales y la puesta en marcha de los sistemas propuestos. En todas las etapas, la firma Consultora mantendrá contacto con la Dirección en forma directa o a través de las personas que ésta designe.

3.02 Al terminar los trabajos descritos, la firma consultora emitirá un Informe Final, cuidando que todos los sistemas estén operando satisfactoriamente. En el informe, la firma consultora comentará como mínimo los aspectos descritos en el Capítulo VII - párrafo 7.02 del Plan.

Cooperación Técnica de Apoyo Institucional

I. BENEFICIARIO

1.01 El beneficiario de esta Cooperación Técnica será el Banco Minero del Perú (BMP).

II. OBJETIVOS Y DESCRIPCION

2.01 La cooperación técnica tiene como objetivos principales: (a) el mejoramiento de la estructura organizativa; y (b) el establecimiento de sistemas y procedimientos adecuados a la nueva organización que se ponga en marcha.

2.02 Para lograr estos objetivos se hará una revisión de lo realizado por el BMP en el proceso de reestructuración, determinando, de ser necesario, las acciones de corrección que deberán introducirse para mejorarla. Se ajustarán y/o confeccionarán manuales de: organización, crédito, administración de cartera, presupuesto, contabilidad, auditoría, administración de bienes, mercaderías e inversiones y otros que podrían determinarse durante la etapa de diagnóstico. Se ajustarán y/o establecerán sistemas de procedimientos para: la obtención de estados financieros, presupuestos y proyecciones financieras, análisis permanente de la cartera de préstamo, así como información periódica necesaria para la toma de decisiones. Se supervisará y verificará todo el proceso de puesta en marcha de la reestructuración. Finalmente, se dará asesoría directa a la Unidad de Instrucción para la elaboración y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento que permitan una adecuada comprensión e incorporación del personal a las nuevas tareas que les sean encomendadas como resultado de la reestructuración.

2.03 Se contratarán los servicios de una firma consultora, cuyo tiempo aproximado para realizar los trabajos proyectados se estima en 12 meses, con una utilización de 24 meses/experto. Dentro de los Especialistas que participarán en la cooperación técnica se prevén los siguientes: un Especialista de Crédito Minero, con experiencia en Instituciones Financieras de Desarrollo; un Especialista en Organización y Métodos; un Especialista en Análisis de Sistemas Contables y Financieros; un Especialista en Análisis y Diseño de Información; un Especialista en Adiestramiento; así como otros Especialistas que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizarse.

III. COSTO Y FINANCIAMIENTO

3.01 El costo total de la cooperación técnica se estima en el equivalente de US\$200.000, que sería financiado con recursos provenientes del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, de acuerdo al siguiente detalle:

| | <u>(equivalentes de US\$)</u> |
|--|-------------------------------|
| - Honorarios | 57.600 |
| - Gastos Generales (overhead) | 86.400 |
| - Pasajes Internacionales y Nacionales | 11.000 |
| - Viáticos | <u>15.870</u> |
| Subtotal | 170.870 |
| - Imprevistos (17,05%) | <u>29.130</u> |
| Total | <u>200.000</u> ===== |

IV. FONDO AL CUAL SE AFECTARAN LOS RECURSOS

4.01 Se recomienda que esta operación de cooperación técnica se otorgue con carácter de no reembolsable imputable a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales. El BMP proporcionará los locales de oficina para los consultores, apoyo del personal profesional, servicios de secretaría, comunicaciones, mobiliario y útiles de oficina y en general todos los materiales y otros servicios que se requieran para el desempeño del personal de la Firma Consultora.

V. CONTRATACION DE CONSULTORES

5.01 El BMP elegirá y contratará directamente los servicios de la firma consultora para la realización de la cooperación técnica, dentro del plazo de los seis meses posteriores a la firma del contrato de préstamo.

5.02 En la selección y contratación de la firma consultora para el Programa, se deberán seguir los procedimientos indicados en el Contrato de Préstamo, no pudiendo establecer para su aplicación, antes o después de la prestación de los servicios: (i) disposiciones o condiciones que impidan o restrinjan la selección y contratación de consultores de países miembros del Banco; y (ii) requisitos o condiciones con basados en la nacionalidad de dichos consultores.

VI. DESEMBOLSOS

6.01 Los recursos de la cooperación técnica se desembolsarán en un período de 36 meses a partir de la fecha de los contratos de préstamo. Los desembolsos se efectuarán a medida que lo requieran las necesidades de ejecución de este plan y, en todo caso, de acuerdo con las normas establecidas por el Banco.

VII. INFORMES

7.01 En el contrato con la firma consultora deberán establecerse las siguientes obligaciones:

- (a) presentación de informes bimestrales, con copias al Banco, indicando el avance de la asesoría, los estudios y tareas realizadas;
- (b) presentación de un informe final de ejecución, con copias al Banco, incluyendo las conclusiones y recomendaciones, como también la evaluación de los resultados obtenidos;
- (c) presentación de otros informes que el Banco razonablemente solicite.

7.02 En el informe final de ejecución a que se refiere el inciso (b) anterior, la firma consultora comentará como mínimo los siguientes puntos:

- (a) Si los trabajos realizados han cubierto satisfactoriamente todos los puntos de los términos de referencia;
- (b) Dificultades que se hayan podido presentar en la ejecución de los trabajos y soluciones alternativas dadas o pendientes;
- (c) Si ha ejecutado el adiestramiento del personal durante todas las fases de la cooperación técnica.
- (d) Si todos los manuales, sistemas e informes de la cooperación técnica están siendo aplicados adecuadamente y a satisfacción del BMP, el cual acompañará comentarios sobre los trabajos efectuados;
- (e) Resumen sobre los beneficios alcanzados, en función de capacidad administrativa, operativa y financiera, servicio al público, costos u otros que puedan identificarse;
- (f) Recomendaciones en cuanto a las medidas que deban adoptarse para que los beneficios de la cooperación técnica ejecutada se mantengan vigentes y produciendo los resultados alcanzados.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACION

- 8.01 La evaluación de esta cooperación técnica se efectuará comparando los resultados alcanzados en función de los objetivos de este plan. A es tos efectos, se examinarán los informes previstos en el Capítulo VI y las informaciones provenientes de la Representación del Banco, tenien do en cuenta las conclusiones y recomendaciones presentadas por la firma consultora.
- 8.02 El Banco revisará periódicamente el estado de aplicación de las reco- mendaciones de los consultores, a fin de comprobar si la cooperación técnica se realiza satisfactoriamente y de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por el Banco.

COOPERACION TECNICA

Términos de Referencia de la Firma Consultora

I. DIAGNOSTICO

1.01 Teniendo en cuenta los objetivos señalados en el Capítulo II de este plan de cooperación técnica, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- (a) análisis en detalle de la organización vigente, tomando en consideración el proyecto de reestructuración desarrollado por el BMP, incluyendo una recopilación, estudio y evaluación de las funciones generales y específicas que debe realizar la institución en cumplimiento de sus objetivos básicos, al mismo tiempo que de las normas y reglamentos que regulen las actividades de la organización;
- (b) recopilación, estudio y evaluación de los actuales reglamentos, normas, procedimientos y formularios utilizados en todo lo relativo a las operaciones que contemple: (i) promoción de los créditos; (ii) recepción de solicitudes de crédito, análisis y evaluación de las mismas hasta su aprobación o rechazo; y (iii) control y/o seguimiento de los créditos concedidos en sus etapas de desembolso y operación;
- (c) recopilación, estudio y evaluación de los actuales reglamentos, normas, procedimientos y formularios utilizados en la administración de la Cartera, que contemple: sistema de cobranza, desembolsos y procedimientos de control y análisis de la cartera de préstamos, incluyendo los criterios para la fijación de políticas para las renovaciones, consolidaciones, provisiones y castigos de préstamos de dudosa o difícil recuperación;
- (d) recopilación, estudio y evaluación de las actuales normas, procedimientos y formularios utilizados en la adjudicación, administración y control de bienes, como consecuencia de incumplimiento de los prestatarios;
- (e) estudio y evaluación de la función de programación financiera a corto, medio y largo plazo, y su coordinación con el sistema contable; y
- (f) estudio y evaluación del sistema de información general para uso de la Dirección y Administración.

II. DISEÑO

- 2.01 La firma consultora deberá asesorar al BMP en la revisión del proyecto de reestructuración, estableciendo la nueva organización que resulte de la creación, confirmación y/o eliminación de unidades, como resultado de la reagrupación de funciones básicas que se deberán hacer. Esta nueva organización deberá quedar esquematizada en un nuevo organigrama y descrito detalladamente en un Manual de Organización. El Manual de Organización deberá describir las funciones, autoridad y responsabilidad de todas y cada una de las unidades del Banco. Complementariamente, deberá confeccionarse un descriptivo de cargos que indique: título del cargo, sus funciones específicas, autoridad, dependencia y responsabilidad, requerimientos para su desempeño.
- 2.02 En la revisión del proyecto de reestructuración deberá estudiarse la conveniencia de establecer, dentro de la estructura organizativa, una Unidad (puede ser asesora de la Gerencia General) que coordine la acción del Banco con los organismos financieros internacionales, y que tendría los siguientes objetivos básicos:
- (a) Apoyar las acciones de las unidades funcionales ejecutoras de programas y proyectos que cuenten con la asistencia de organismos internacionales;
 - (b) Apoyar y dinamizar las actividades propias que envuelve el proceso de contratación, ejecución y evaluación de empréstitos y asistencia técnica externa; y
 - (c) Promover la atención oportuna y ágil de las acciones comprometidas en los convenios con organismos de asistencia externa.
- 2.03 Como resultado del estudio y evaluación de los actuales reglamentos, manuales, normas y procedimientos, que se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I-Diagnóstico, la firma consultora procederá a preparar, adaptar o completar, según se requiera, la siguiente documentación:
1. El Manual ó Manuales de crédito que contengan como mínimo los siguientes puntos:
 - (a) Descripción y objetivos del Manual;
 - (b) Política de Operaciones;
 - (c) Sistemas, normas y procedimientos para el procesamiento de las operaciones que contemplen: (i) promoción de créditos; (ii) tramitación: recepción, análisis y evaluación técnica, económica, financiera y administrativa; aprobación o rechazo; (iii) desembolsos; (iv) supervisión y control en las etapas de tramitación

- ejecución y operación con evaluación de resultados; y (v) flujograma del procesamiento de las operaciones de crédito;
- (d) Sistema de información de las operaciones de crédito; y
 - (e) Formularios y descripción de los mismos.
2. El Manual para la Administración de la Cartera, que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
- (a) Descripción y objetivos del Manual;
 - (b) Políticas de cobros;
 - (c) Sistemas, normas y procedimientos para la administración, clasificación, supervisión, evaluación y control de la Cartera, que contemple como mínimo: (i) desde los avisos de vencimiento hasta la cancelación por cobranza o recuperación por acción legal, incluyendo los criterios para la determinación de las provisiones y castigos de préstamos de dudosa o difícil recuperación; (ii) el registro adecuado que permita una clasificación por número y monto de las cuotas (capital e intereses), sectores, zonas geográficas, plazos, fechas de vencimiento, intereses, tipo de garantías, monedas, destino, origen de los recursos y/o programas, etc.; (iii) recuperaciones de forma que permita un análisis por sectores, zonas geográficas, programas y antigüedad; (iv) número y montos de los préstamos afectados por uno o más vencimientos impagos de capital y/o intereses, clasificados por antigüedad; (v) comparación entre los vencimientos de las cuotas de capital y/o intereses ocurridos en el año y la cobranza efectivamente realizada, desglosando de la cobranza los importes que correspondan a años anteriores; (vi) renovaciones, consolidaciones u otro tipo de procedimiento utilizado para actualizar los préstamos con vencimiento impagos; (vii) reinversión de los fondos provenientes de las recuperaciones; (viii) pautas de orientación para detectar en las inspecciones factores relevantes que generalmente producen fracasos y que no permiten una adecuada recuperación de la Cartera; dichos factores serían tomados en consideración para la clasificación del préstamo y cuando fuere del caso, durante el proceso de renegociación con el cliente para la adopción de las medidas correctivas necesarias; (ix) esquema del informe que debería preparar el supervisor en cada uno de los préstamos revisados; dicho informe deberá contener las causas de la mora, recomendaciones concretas de la acción a tomar en cada caso y un cálculo aproximado de las garantías; y (x) seguimiento durante la vigencia del préstamo, incluyendo la etapa en que éste pudiera pasar al departamento legal por incumplimiento y hasta su recuperación o castigo;

- (d) Flujograma del procesamiento de las recuperaciones en cualquiera de sus etapas;
 - (e) Sistema de información de las recuperaciones; y
 - (f) Formularios y descripción de los mismos.
3. Los Manuales para la administración de bienes, mercaderías e inversiones, que deberán contener como mínimo los siguientes puntos:
- (a) Descripción y objetivos del Manual;
 - (b) Políticas con relación a los bienes e inversiones;
 - (c) Sistemas, normas y procedimientos para la administración y liquidación de los bienes e inversiones, que contemplen como mínimo:
 - (i) avalúo para su liquidación; (ii) gestiones de venta; (iii) mantenimiento; (iv) seguros; (v) impuestos, tasas y contribuciones; y (vi) inspecciones y controles periódicos y ventas.
 - (d) Sistemas, normas y procedimientos para la administración de mercaderías, que contemplen como mínimo: (i) control de inventario; (ii) seguros; (iii) mantención y almacenaje; (iv) compras; (v) ventas; y (vi) inspecciones.
 - (e) Sistema de información gerencial para los bienes, mercaderías e inversiones; y
 - (f) Formularios y descripción de los mismos.
4. El Plan de Cuentas y manuales de contabilidad y presupuesto integrados con el sistema contable uniforme que prevea la registración por centros de costo.
5. Los Manuales de normas y procedimientos para: (i) la preparación de estados financieros mensuales y anuales; (ii) la elaboración de presupuestos mensuales de caja; y (iii) la estimación de proyecciones financieras, a corto, medio y largo plazo, que incluyan cuadros de origen y aplicación de fondos, balances proforma y estados de resultados (ganancias y pérdidas) estimados.
6. El Manual de Auditoría Interna que contenga el programa anual de trabajo, los métodos y procedimientos a utilizar y los informes periódicos a elaborar.

2.04 Tanto en la etapa de diseño, como en la de puesta en marcha, la firma consultora trabajará en estrecha colaboración con el personal de las unidades involucradas y con la Unidad de Adiestramiento. La firma consultora tendrá la responsabilidad básica de preparar y dictar programas de orientación, capacitación y adiestramiento para los niveles de supervisión superior, intermedios y personal responsable de la operación y ejecución de los sistemas que se implanten, tanto en la Oficina Central como en las Sucursales.

III. PUESTA EN MARCHA

3.01 La firma consultora tendrá a su cargo la supervisión de las tareas que se deriven de las recomendaciones, la utilización de los nuevos manuales y la puesta en marcha de los sistemas propuestos. En todas las etapas, la firma Consultora mantendrá contacto con la Dirección en forma directa o a través de las personas que ésta designe.

3.02 Al terminar los trabajos descritos, la firma consultora emitirá un Informe Final, cuidando que todos los sistemas estén operando satisfactoriamente. En el informe, la firma consultora comentará como mínimo los aspectos descritos en el Capítulo VII - párrafo 7.02 del Plan.